



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicación:	2023 – 000014-00
Solicitante	Rosa Emilia Moreno Mosquera
Auto No.	591

El sistema de Reparto asignó a este despacho el trámite de la solicitud que antecede (Amparo por Pobreza), suscrita por la señora **ROSA EMILIA MORENO MOSQUERA**, para adelantar proceso de **MUERTE PRESUNTA** por **DESAPARECIMIENTO**, respecto del presunto desaparecido **JUSTO PASTOR PEÑALOZA MORENO**, previo a resolverla, se harán las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del Proceso y ss, define su procedencia así:

“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

En el caso concreto, la parte actora solicita se le conceda el beneficio de amparo depobreza y se le asigne un abogado de la lista de los profesionales del derecho con el fin de adelantar proceso de **MUERTE PRESUNTA** por **DESAPARECIMIENTO**, respecto del presunto desaparecido **JUSTO PASTOR PEÑALOZA MORENO**, quien manifiesta que no cuenta con los recursos necesarios para pagar un abogado y financiar los del proceso; por lo tanto, en aras de garantizar sus derechos y principios constitucionales, el Juzgado Segundo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: AL TENOR de lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso, se **CONCEDE** el Amparo por Pobreza a la señora **ROSA EMILIA MORENO MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.386.892 expedida en San José del Palmar. Correo Electrónico: rm9260725@gmail.com. Teléfono: 323389XXXX.

SEGUNDO: DESIGNAR como su apoderado (a) de oficio a la doctora **EVELIN BARROS GARCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 112.765.619 de Cartago, Valle y T.P. No. 229.606 del CSJ, quien deberá llevar la representación de la señora **ROSA EMILIA MORENO MOSQUERA**, en el proceso a que haya lugar. Correo electrónico: evelinbarrog@gmail.com <mailto:lahoja3a28@hotmail.com>. Tel: 310510XXX.

TERCERO: SE ADVIERTE al apoderado (a) judicial que el cargo para el cual se le designó es de forzoso desempeño, en consecuencia, deberá manifestar su aceptación o rechazo al mismo, de ser esto último indicará los motivos que conllevan a su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal que se le haga de esta providencia, so pena a las sanciones de Ley.

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el abogado designado, confrontadas y entregadas las copias pertinentes; **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación y cancélese de su radicación.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

La sentencia anterior se notifica por

ESTADO No. 121

Cartago, Julio 07 de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986dba0d26c0ba012faef1fcab1595fbb6cab28eb438ca9516ce5d18ffc5401a**

Documento generado en 06/07/2023 05:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>